

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023

ORDENANZA No. 626 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Proyecto de Ordenanza No. 018 del 12 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca - PDGMA 2023-2040".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE



CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *Bx*
 Revisor: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista *MGP*
 Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*
 Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *LPC*



Asambles Departamental
del Valle del Cauca



El Valle del Cauca tiene Asambles
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1454 del 2011, Ley 2200 del 2022, Ley 2294 de 2023, Ordenanza 480 del 2018, Ordenanza 513 del 2019 y Ordenanza 539 del 2020.

ORDENA

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. Adóptese el Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca - PDGMA 2023-2040, como un instrumento de gestión estratégica orientado a establecer lineamientos, directrices y acciones para una gestión interinstitucional e interdisciplinaria eficiente alrededor de las actividades del sector minero que se encuentren amparadas en un título minero o en procesos de formalización minera, conservando de manera efectiva la estructura ecológica del departamento del Valle del Cauca en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); formulado de manera colectiva, socializado y concertado con diferentes actores del departamento, bajo la orientación del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C., Parques Naturales Nacional Farallones de Cali - PNN, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura - EPA, el sector privado y la academia.

PARÁGRAFO 1. Hace parte integral de la presente ordenanza el documento técnico denominado información territorial y minera para la incorporación del componente minero en el ordenamiento territorial del departamento del Valle del Cauca, el cual se armonizará de acuerdo con la propuesta de la Unidad de Planificación Minero-Energética – UPME, y el el POTD del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO 2. Las actividades mineras sin el lleno de los requisitos legales para su ejecución no son objeto del presente plan, adicionalmente se contempla una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad por parte de las autoridades competentes, no obstante, se explora la formalización y reconversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HORIZONTE. El Plan departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca, tendrá inicialmente un horizonte de tiempo de 17 años (2023 – 2040) y deberá ser actualizado conforme a lo establecido en el documento técnico de esta ordenanza y de acuerdo a las nuevas disposiciones legales en esta materia, en todo caso, será objeto de ajustes y modificaciones el plan de acción a corto plazo, conservando las líneas estratégicas y líneas de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- VISIÓN DEL PLAN. En el año 2040 el sector minero industrial y artesanal (minería de subsistencia) del departamento, ha incorporado y apropiado un conjunto de estrategias y medidas que permitirán prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos negativos, que causa la actividad minera sobre



Asambles Departamental
del Valle del Cauca



El Valle del Cauca Tiene Asambles
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

los componentes geo-esférico, hídrico, atmosférico, biótico y socioeconómico del departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVO GENERAL. El Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca - PDGMA 2023-2040, tiene por objeto formular e implementar el Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca que permita la planificación del sector minero y la restauración de áreas degradadas por la extracción de minerales.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca - PDGMA 2023 - 2040, tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Implementar mecanismos de articulación que permitan la planificación ambiental conjunta del territorio, de acuerdo con las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial - POTD del Valle del Cauca, conforme a las competencias de las entidades territoriales y las autoridades ambientales.
- b) Consolidar la actividad minera como un sector aliado al desarrollo regional, generando valor social a través del empleo, los encadenamientos productivos y ejecutando proyectos que estén al servicio de la comunidad, bajo principios de sostenibilidad y resiliencia.
- c) Desarrollar acciones de planificación ambiental en el territorio, de conservación, protección de las zonas degradadas por la extracción ilícita de minerales, para la restauración de la estructura ecológica, de acuerdo con las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial - POTD del Valle del Cauca, conforme a las competencias de las entidades territoriales y las autoridades ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- PRINCIPIOS RECTORES. Para la implementación del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca - PDGMA 2023-2040, el Gobierno Departamental tendrá en cuenta los principios aplicables al Ordenamiento territorial del Valle del Cauca establecidos en el Artículo 2 de la Ordenanza 513 del 2019.

Coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados, comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos.

Subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. Las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades.

Concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades del orden nacional y territorial tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre



9

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Generación de valor: un proyecto minero debe desarrollarse con altos estándares de calidad para la región (incluyendo las regiones productoras) y que sus beneficios sean superiores a sus costos socioeconómicos y ambientales.

Evaluación y gestión del riesgo: para la ejecución de un proyecto minero se deben analizar los riesgos, evaluar los beneficios, los costos socio-económicos y los impactos derivados.

Eficiencia: los impactos adversos de un proyecto minero se deben prevenir, mitigar, corregir y compensar eficientemente a fin de minimizarlos y atender las externalidades generadas; así mismo los impactos positivos deben potencializarse y capitalizarse.

Consistencia: el sector público debe tener una única agenda (una política minera, ambiental, de ordenamiento territorial y social) con respecto a los proyectos mineros. Este Plan debe ser coherente con el Plan Nacional de Desarrollo Minero, PNDM, el documento CONPES sobre minería (en proceso de formulación) y las políticas lideradas por el Ministerio de Minas y Energía.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, MARCO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO DEL PLAN

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTRUCTURA DEL PDGMA. Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca -PDGMA 2023-2040, está conformado por dos (2) componentes uno técnico y otro de gestión, cinco (5) pilares e igual número de líneas estratégicas, trece (13) líneas de acción y veinticinco (25) actividades con sus respectivas metas, programas e indicadores, productos y el presupuesto, apuntando hacia estrategias de gestión de pasivos ambientales mineros, servicios ecosistémicos y ecológicos, potenciando el sector minero con unos altos estándares de calidad, seguridad, sostenibilidad y sustentabilidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- MARCO OPERATIVO DEL PDGMA 2023 - 2040. Los pilares del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca -PDGMA 2023-2040, se implementarán a través de sus líneas estratégicas y líneas de acción.

PILAR GOBERNANZA

El pilar de gobernanza busca facilitar la articulación y coordinación de los actores vinculados a la minería para fortalecer su productividad, considerando sus diversos intereses y expectativas sectoriales y territoriales, favoreciendo una disminución y

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

atención temprana de los potenciales conflictos asociados al desarrollo minero, promoviendo espacios de diálogo y construcción de acuerdos.

Línea Estratégica: Convergencia regional

La convergencia regional es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar a todos los territorios y las personas un acceso diferencial a oportunidades, bienes y servicios, promoviendo así un mayor bienestar integral y mejorando la calidad de vida de los habitantes en todos los territorios.

Líneas de Acción:

- 1.1 Participación en espacios de articulación intersectoriales e interinstitucionales existentes para potenciar el sector minero del departamento de manera sostenible.
- 1.2 Incorporación del sector en los procesos de ordenamiento territorial municipal y departamental.
- 1.3 Reducir los niveles de ilegalidad y/o informalidad

2. PILAR SOCIAL

El pilar social del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca -PDGMA 2023-2040, busca mejorar la calidad de vida de los trabajadores promoviendo condiciones de trabajo seguras, dignas y justas, así mismo de sus familias y la comunidad en general.

Línea estratégica: Seguridad humana y justicia social.

La seguridad humana garantiza el desarrollo de oportunidades, de tal manera que se amplíe el espacio de las capacidades. La vida justa y el buen vivir tiene que superar el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa. Desde una perspectiva más amplia, se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo. Esta noción de seguridad humana centrada en el bienestar integral implica una provisión de justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales para garantizar la dignidad humana y promover la reconciliación social.

Líneas de Acción:

2. Incorporación de acciones con enfoque diferencial y de Género en el marco de los Lineamientos de la Política de Género del sector minero energético y de la Resolución 40796/2018.

3. PILAR ECONÓMICO

El pilar económico del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca -PDGMA 2023-2040, busca fortalecer las capacidades productivas, organizativas, tecnológicas y de innovación para que la economía local pueda participar en resolver los desafíos de una producción sustentable, incluyendo



ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

necesariamente una mejora de la productividad y competitividad, fortalecimiento de los emprendimientos locales, la diversificación productiva y el surgimiento de una industria de bienes y servicios capaz de integrarse a cadenas de valor que generen un cambio en los sistemas de producción, negocios y consumo.

Línea estratégica: Desarrollo económico sostenible

El desarrollo económico sostenible garantiza el equilibrio entre la extracción y la gestión de los recursos finitos, a partir del aprovechamiento sostenible y agregación de valor de recursos mineros disponibles, para lograr una integración minera regional que promueva el desarrollo de infraestructura y la transición energética.

Líneas Acción:

3. Transformación productiva

3.1 Coordinación y elaboración de agendas de ciencia, tecnología e innovación para el sector minero.

4. PILAR AMBIENTAL

El pilar ambiental del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca -PDGMA 2023 - 2040, busca propiciar una gestión adecuada para la conservación del patrimonio natural y buen uso de los recursos en el desarrollo de la minería, incluyendo elementos como los servicios ecosistémicos, el agua, los valores ambientales, el bienestar de personas y ecosistemas.

Líneas estratégicas: Internacionalización y acción climática.

El desarrollo económico, la sostenibilidad social y ambiental deberá tener una transformación hacia actividades productivas diversificadas, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales y sean intensivas en conocimiento e innovación que permitan reducir las emisiones de carbono y más resiliente ante los choques climáticos. La inclusión social tiene que ir a la par con la inclusión productiva.

Líneas de Acción:

4. Implementación de acciones de adaptación al cambio climático, reducción y remoción de Gases de Efecto

Invernadero – GEI

4.1 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

4.2 Generación de herramientas e instrumentos para el uso eficiente del agua y la prevención de la contaminación de fuentes superficiales y subterráneas.

5. PILAR INSTITUCIONAL

El pilar institucional del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca -PDGMA 2023-2040, fomenta la proactividad, eficiencia y efectividad de



6

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

la institucionalidad, las políticas públicas y los compromisos vinculados al desarrollo minero, velando por el bien común y garantizando derechos y deberes.

Línea estratégica: Ordenamiento del territorio alrededor del agua.

Orientar el desarrollo del departamento sobre un enfoque de justicia ambiental, el cual implica que el agua sea su eje articulador, sobre la cual se fundamenten las políticas para la planeación y uso del territorio, y con ello, tengamos menos conflictos ambientales en las cuencas hidrográficas, mayor cuidado de la riqueza natural, y mejores herramientas para la adaptación y la resiliencia climática.

Líneas de Acción:

- 5. Asistencia técnica
- 5.1 Conocimiento geológico minero

ARTÍCULO NOVENO.- Establecer la plataforma colaborativa temática Minero Ambiental como el órgano gestor, el cual está incorporado en el modelo de gestión del Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral del Recurso Hídrico – CODEPARH.

ARTÍCULO DECIMO.- Transversalidad institucional. En el marco de la implementación del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca, el Gobierno Departamental promoverá una articulación interinstitucional para el desarrollo de las líneas de acción mediante actividades medibles, con las instituciones responsables de su cumplimiento, de acuerdo con sus funciones en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con sus respectivos indicadores.

Se entenderá por:

10.1 ENTIDADES COOPERANTES, las entidades a las que acudirá el Departamento del Valle del Cauca y los actores instituciones al momento de articular las acciones para la implementación del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental - PDGMA.

10.2 ACTORES INSTITUCIONALES, Son aquellas dependencias del orden central y descentralizados, espacios de participación y organismos asesores del orden departamental que tienen dentro de sus competencias, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones adscritas al Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental - PDGMA.

PILAR	ACTORES INSTITUCIONALES	ENTIDADES COOPERANTES
GOBERNANZA	CODEPARH	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y



ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

PILAR	ACTORES INSTITUCIONALES	ENTIDADES COOPERANTES
SOCIAL	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Secretaría de Asuntos Étnicos y Secretaría de Educación Departamental	Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Minería, UPME Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ARL, Ministerio del Trabajo, Asociaciones de Mineros, entidades sin ánimo de lucro y donaciones (ONG).
AMBIENTAL	C.V.C., PNN., DAGMA, EPA Buenaventura, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
ECONÓMICO	Desarrollo Económico y Competitividad y Desarrollo Rural Agricultura y Pesca,	ASOGRAVA, CAMACOL, Cámaras de Comercio y GREMIVALLE.
INSTITUCIONAL	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Económico y Competitividad, Desarrollo Social y Participación, la Secretaría de Educación Departamental y Secretaría de Asuntos Étnicos.	Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería, Unidad de Planificación Minero-Energética

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DECIMO.- FINANCIACIÓN. El Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca PDGMA, financiará sus actividades, provenientes del plan plurianual de inversión y con recursos que deriven de la gestión con entidades públicas y privadas, organismos de cooperación internacional y recursos sectoriales.

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

En todo caso el PDGMA tendrá entre otras fuentes las siguientes:

1. Los recursos propios de los entes territoriales
2. Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
3. Los recursos de libre inversión del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones.
4. Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos colegiados de Administración y Decisión.
5. Los recursos de cooperación internacional.
6. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La implementación y financiamiento necesario para el desarrollo del Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca - PDGMA, será responsabilidad de los actores institucionales y las entidades cooperantes de que trata el artículo décimo, numeral 10.2. Para ello, se incorporarán según las actividades priorizadas en los planes operativos anuales de inversión de cada entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SEGUIMIENTO. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Coordinación Técnica del Consejo Departamental de Política Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico – CODEPARH, siguiendo las directrices del Departamento Administrativo de Planeación, serán los entes responsables de liderar el proceso de socialización, divulgación, seguimiento, evaluación y ajuste de este Plan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral del Recurso Hídrico – CODEPARH, creado mediante Ordenanza 421 de julio 26 de 2016, será la instancia departamental de carácter interinstitucional, encargada de propiciar los escenarios de articulación con los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil, donde se planifiquen las acciones que hagan posible el cumplimiento de lo establecido, en el Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca 2023-2040 (PDGMA).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La plataforma colaborativa temática minera-ambiental del CODEPARH, será el principal espacio de articulación interinstitucional e intersectorial entre los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil, que contribuirá al seguimiento, consecución de los objetivos, líneas de acción y actividades establecidas en el Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca 2023-2040 (PDGMA).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EVALUACIÓN. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento del Valle del Cauca, será la dependencia encargada de velar por la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones asociadas al Plan Departamental de Gestión Minero Ambiental del Valle del Cauca

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

2023-2040 (PDGMA), que le corresponden en el marco de sus responsabilidades y competencias, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- INFORMES. La Administración Departamental a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentará informe anual a la Asamblea Departamental y al CODEPARH, sobre los avances del Plan de Acción de corto plazo del PDGMA.

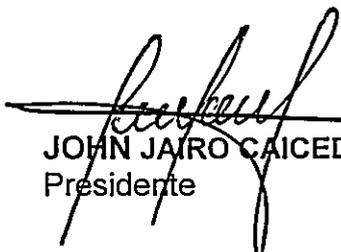
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Plan de Acción del PDGMA, podrá actualizarse en sus actividades cada cuatrienio, conservando las líneas estratégicas y líneas de acción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La presente Ordenanza será divulgada y socializada utilizando los diferentes medios y canales de comunicación que existan a nivel de la Gobernación del Valle del Cauca, garantizando su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



JOHN JAIRO CAICEDO VILLEGAS
Presidente



ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 018 del 12 de octubre de 2023, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

Noviembre 21 de 2023
Diciembre 07 de 2023



12

ORDENANZA No. 626 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN MINERO AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA -PDGMA 2023 - 2040”

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

